

DECRETO N°147

(Marzo 16 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N°509 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE ENVIGADO”

El Alcalde del Municipio de Envigado, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el artículo 209, 211 y 315 de la Constitución Política; el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos del 9 al 14 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

El señor Alcalde Municipal, mediante el Decreto N° 509 del 04 de septiembre de 2017, trasladó, mediante la figura de la delegación, ciertas funciones a los diferentes Secretarios de Despacho, los Jefes de Departamento y Directores de Oficinas existentes en su momento, en la administración municipal.

De conformidad con el artículo 211¹ de la Constitución Política y el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012², se le confieren potestades a los Alcaldes Municipales para delegar en sus Secretarios, Jefes de Departamento y directivos, diferentes funciones a su cargo.

En el año 2018 y por solicitud de varias unidades ejecutoras más concretamente, La Tesorería Municipal, La Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Oficina de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, se identificaron ocho

¹ Constitución Política. Artículo 211. La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios

² Ley 1551 de 2012. Artículo 30. El artículo 92 de la Ley 136 de 1994 quedará así: *Delegación de funciones*. El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993.



Alcaldía de Envigado

VIVIRMEBO

UN COMPROMISO CON ENVIGADO



puntos del Decreto N° 509 de 2017, los cuales presentan unas inconsistencias: (i) La delegación de la expedición de los paz y salvos a la Secretaría de Hacienda no es posible, pues esta tarea ya está plasmada como una función de la Tesorería municipal dentro de su manual de funciones; (ii) Las delegaciones deben ser expresas y en el artículo tercero numeral 3, no fue muy preciso el alcance de lo delegado, por ende, debe aclararse ampliando su sentido; (iii) con la expedición de la Ley 1801 de 2016, le fueron asignadas unas competencias a los Comandantes de Estación, Subestación y Centros de Atención Inmediata de la Policía Nacional y los Inspectores de Policía, en primera instancia, referentes a las medidas correctivas de suspensión temporal de la actividad (209,196, 83 y SS) y a la suspensión definitiva de la actividad (206 N°6, literal i), respectivamente; las cuales, antes de la expedición de esta norma, se encontraban asignadas a los representantes legales de los entes territoriales, y en el caso del municipio de Envigado, se encuentran delegadas en numeral 2, del artículo décimo; (iv) debido a las innumerables reclamaciones, por devolución de los trámites, por parte de las diferentes Embajadas y Consulados, al momento que los usuarios gestionan y presentan sus certificados de residencia y domicilio, expedidos por el municipio de Envigado, competencia delegada en el artículo décimo, numeral 7, en la que les exigen que dicha certificación debe estar firmada por el representante de la entidad y no por su delegado; (v) en el numeral 8 del artículo décimo de este mismo Decreto de delegación se encuentra la función para la expedición de licencias ambulantes y estacionarias, dado que, en la jurisdicción municipal también se otorgan permisos y autorizaciones por parte del Alcalde Municipal, es necesario complementar el numeral del artículo décimo; (vi) Se hace necesario complementar el numeral 12 del artículo décimo, adicionando el verbo "sancionar", dado que no sólo basta con ejercer la vigilancia y control de la agencias de arrendamiento, sino también, complementar la competencia, para efectos de agilidad en los procedimientos y trámites administrativos por parte de los delegatarios; (vii) La Ley 1801 de 2016, en sus artículos 89, 90 y siguientes, define, reglamenta y le asigna la competencia de amonestar, suspender y sancionar a los parqueaderos públicos ubicados en la jurisdicción municipal a las autoridades de Policía, dejando inoperante el numeral 13 del artículo décimo de este Decreto de delegación de funciones; (viii) Con la expedición de la Ley 1801 de 2016, se generan unos nuevos cobros, por concepto de multas, por la infracción de algunos comportamientos contrarios a la convivencia, los cuales se vienen cobrando por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal, competencia delegada en el numeral 5 del artículo sexto de este Decreto y se hace necesario



ampliar la competencia en el cobro de los tributos, incluyendo las medidas correctivas de multas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

La Oficina Asesora de Jurídica del Municipio de Envigado, procedió a realizar la respectiva revisión jurídica al documento, encontrando válidos los requerimientos de las unidades ejecutoras.

En virtud de lo expuesto el Alcalde Municipal de Envigado,

DECRETA

Artículo Primero: Eliminar el numeral 3, del artículo sexto del Decreto N° 509 del 04 de septiembre de 2017, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Artículo Segundo: Aclarar el numeral 3 del artículo tercero, el cual quedará así:

3. *“Reconocimiento, negativa y/o suscripción del(os) Acto(s) Administrativo(s) que liquida(n) la nómina y el factor prestacional de los empleados y trabajadores oficiales del municipio de Envigado”.*

Artículo Tercero: Eliminar el numeral 2, del artículo décimo del Decreto N° 509 del 04 de septiembre de 2017, por lo expuesto en la inconsistencia (iii), de la parte motiva del presente acto.

Artículo Cuarto: Eliminar el numeral 7, del artículo décimo del Decreto N° 509 del 04 de septiembre de 2017 y por lo tanto terminar la delegación, por lo expuesto en la inconsistencia (iv), de la parte motiva del presente acto; la cual regresa al delegante a partir de la expedición de este acto.

Artículo Quinto: Adicionar y reformar el numeral 8 del artículo décimo, del Decreto N° 509 del 04 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

8. *“La expedición de permisos, autorizaciones o licencias para ventas ambulantes y estacionarias, su renovación y cancelación.”*

Artículo Sexto: Adicionar y reformar el numeral 12 del artículo décimo, del Decreto N° 509 del 04 de septiembre de 2017, el cual quedará así:

12. *“Vigilar, controlar y sancionar las agencias de arrendamiento, ubicadas en la jurisdicción municipal.”*

